



Acción 2a

Alcaldes

N.º 157

Tras al libro capitular
y transcribirse al
mandato de armas de
esta villa como lo pae
re su señoría.

A la 21 de Febro de 826.

Siendo el servicio de aloja
mientos una carga de que no
se halla exento ningun vecino
bajo las Reglas y graduacion pre
venidas en la Real Cedula
de 19 de Diciembre de 1816,
y en la Real orden de 29
de igual mes de 1839; no
pudo ni debió excusarse D. Jo.
aquin Quintero Ortega de re
cibir en su casa al Coronel
que se le alojó con motivo
del traslado por una Villa
del Excmo. Sr. D. Carlos

presente
Serrano
Suñer
reciente
reciente
Alcalde
y como tal
entam. con
de. Son los

q. al margen se expresan
en las Salas consistoriales con objeto a la
celebracion del Cabildo ordinario de este
dia y despues de haber dado lectura a
las ordenes q. se insertan en el Boletín
oficial de la Prov. y acordado por el
Ayuntamiento su mayor exacto y puntual

